



ART. 81 II.- Su estructura orgánica completa, en un formato que permita vincular cada parte de la estructura, las atribuciones y responsabilidades que le corresponden a cada persona a cargo del servicio público, prestador de servicios profesionales o integrante de los sujetos obligados, de conformidad con las disposiciones aplicables.

Con fundamento en el REGLAMENTO INTERNO DEL INSTITUTO DE PLANEACIÓN DEL DESARROLLO MUNICIPAL DE TECATE, BAJA CALIFORNIA (Publicado en el Periódico Oficial No. 2, de fecha 08 de enero de 2021, Tomo CXXVIII) en su Art 4, "El INPLADEM, es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonios propios, tiene por objeto la previsión ordenada y la ejecución de acciones que fomenten la planeación del desarrollo urbano sustentable y el fortalecimiento de la identidad, dentro de la jurisdicción territorial de este Municipio, con bases y criterios técnicos, científicos y de participación ciudadana, persiguiendo esencialmente la mejora de la calidad de vida de la población Tecatense."

Al 2023, cuenta con la siguiente estructura aprobada:



Instituto de Planeación del Desarrollo Municipal de Tecate.
ORGANIGRAMA 2023

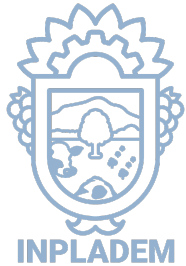


Blvd. Encinos #3000 Col. Mirador, Tecate.

Tel. 665 -521-2002

Correo: inpladem.transparencia@gmail.com

<https://inplademplaneacion.wixsite.com/transparencia>



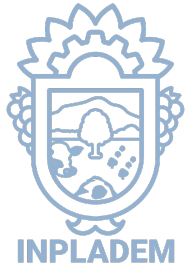
1) Junta de Gobierno

Se establece en los Art. 12, 13 y 14 del Reglamento Interno del INPLADEM su estructura orgánica en cuanto a la junta de gobierno.

I. La o el presidente Municipal de Tecate, Baja California; II. Titular de la Secretaría del Ayuntamiento; III. Titular de la Sindicatura Municipal; IV. Titular de la Tesorería Municipal; V. Titular de la Dirección de Desarrollo Social; VI. Titular de la Dirección de Administración Urbana; VII. Munícipe Coordinador de la Comisión de Hacienda y Administración Pública; VIII. Munícipe Coordinador de la Comisión de Desarrollo Urbano y Planeación; IX. Munícipe Coordinador de la Comisión de Desarrollo Social; X. Munícipe Coordinador de la Comisión de Gobernación y Legislación; XI. Munícipe Coordinador de la Comisión de Seguridad Ciudadana; XII. Hasta tres representantes de cualquier otra Institución del Sector Social o Privado que la o el presidente estime pertinente.

La Junta de Gobierno tendrá las siguientes atribuciones:

I. Otorgar a favor de la Dirección, la representación legal del INPLADEM con todas las facultades que correspondan al mandato general para pleitos y cobranzas, actos de administración, suscripción de títulos de crédito, aperturas de cuentas de banco, depósitos bancarios, transferencias bancarias, nóminas y demás aplicables en la Ley General de Títulos y Operaciones de Crédito, así como aquellas que demeriten cláusula especial conforme a las disposiciones vigentes; II. Aprobar el proyecto de presupuesto de ingresos y egresos anual del INPLADEM, así como sus modificaciones; III. Aprobar el informe anual sobre el estado que guarda la administración de INPLADEM y su situación patrimonial que presente la Dirección; IV. Conocer de los informes, dictámenes y recomendaciones de la Sindicatura, resolviendo lo conducente; V. Cuando proceda, aprobar la aceptación de herencias, legados, donaciones y demás liberalidades; VI. Conocer y aprobar los Convenios de Coordinación y Colaboración que haya de celebrar INPLADEM con Dependencias o Entidades Públicas y Privadas; VII. Celebrar sesiones ordinarias trimestrales y las extraordinarias que se requieran; VIII. Aprobar el Reglamento para el funcionamiento interno del INPLADEM; IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores; IX. Las demás que sean necesarias para el ejercicio de las facultades anteriores.



Adicionalmente, señala:

ARTÍCULO 36.- La o el presidente, o la persona que este designe para cubrir sus ausencias, tendrá las siguientes atribuciones: I. Convocar y presidir las sesiones ordinarias y extraordinarias de la Junta de Gobierno; II. Dirigir los trabajos y moderar las sesiones de la Junta de Gobierno; III. Firmar los documentos que expida la Junta de Gobierno, en el ejercicio de sus facultades; IV. Solicitar la asesoría técnica necesaria del personal de cualquier dependencia del sector público federal, estatal o municipal, cuando los asuntos en estudio así lo requieran; V. Analizar, tramitar y en su caso resolver, lo no previsto en el presente reglamento, que se relacione con el ejercicio de las atribuciones de la Junta de Gobierno; y VI. Las demás que le correspondan para la cabal realización de las funciones.

ARTÍCULO 37.- La Sindicatura Municipal estará a cargo de la vigilancia del INPLADEM, a través del Departamento de las Comisarías o Comisarios y tendrán las siguientes atribuciones: I. Vigilar que la administración de los recursos y el funcionamiento del INPLADEM se hagan conforme a la Ley; II. Practicar la auditoría interna de los estados financieros y las de carácter administrativo que se requieran; III. Recomendar a la Junta de Gobierno las medidas correctivas que sean convenientes para el mejoramiento de la organización y funcionamiento administrativo del INPLADEM; IV. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno con derecho a voz exclusivamente; V. Determinar cuando sea necesario auditorías internas y externas para el auxilio de sus funciones; VI. Brindar el apoyo técnico que la Dirección requiera para el cumplimiento de las obligaciones legales del INPLADEM; y VII. Las demás que en materia de control y vigilancia le confiere las leyes aplicables.

ARTÍCULO 38.- La Directora o Director, tendrá la representación de la Secretaría Técnica dentro de la Junta de Gobierno, con las siguientes atribuciones: I. Formular y someter a la Junta de Gobierno el orden del día de cada sesión; II. Firmar en conjunto con la o el Presidente el orden del día; III. Asistir a las sesiones de la Junta de Gobierno; IV. Dar cuenta a la Junta de Gobierno de los documentos que por su importancia así lo ameriten y de los documentos en cartera; V. Redactar las comunicaciones oficiales cuando así se acuerden en el Pleno de la Junta de Gobierno; VI. Elaborar las actas de las sesiones, someterlas a consideración de la o el Presidente, así como llevar el control respectivo; VII. Cuidar el buen funcionamiento de los aspectos administrativos de la Junta de Gobierno.

VIII. Ejecutar los acuerdos que dicte la Junta de Gobierno, y; IX. Las demás que la Junta de Gobierno señala.



ARTÍCULO 39.- Los Miembros propietarios de la Junta de Gobierno, y los suplentes en funciones, tienen los siguientes derechos y obligaciones: I. Asistir puntualmente a las sesiones; II. Participar con voz y voto en los acuerdos que se tomen de la Junta de Gobierno; III. Suscribir las actas de las sesiones en las que se tenga participación; y IV. Las demás que la Junta de Gobierno asigne.

2) Estructura administrativa

De acuerdo con el Reglamento Interno, los siguientes son los departamentos del INPLADEM:

ARTÍCULO 45.- Para la realización de sus funciones, la Directora o el Director, se apoyará en la estructura técnica y administrativa que le autorice la Junta de Gobierno, por lo cual tendrá bajo su supervisión una Secretaría Técnica y cuando menos a los siguientes departamentos: I. Un Departamento Administrativo; II. Un Departamento de Participación Ciudadana y Desarrollo Municipal; III. Un Departamento de Planeación Urbana y Ordenamiento Territorial; y IV. Un Departamento de Proyectos Estratégicos Urbanos;

Asimismo, indica en su artículo 46 la existencia de la Secretaría Técnica, quien opera bajo la supervisión de la Dirección.